Información sobre ayudas becarias y económicas, obtenida del documento "Recopilación de leyes y reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala", sección "Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala" del Departamento Jurídico de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

II Ayudas becarias

Lineamientos

- (a) Las ayudas becarias proporcionadas por las unidades académicas y la Dirección General de Docencia, deben responder al programa de formación docente de cada unidad académica.
- (c) Las ayudas económicas deben otorgarse a los profesionales más competentes y calificados, en función de su desempeño profesional, académico y ético, así como los méritos realizados por su aporte significativo al desarrollo de la Universidad y la sociedad; con ello se evitarán y contrarrestarán intereses políticos y se garantiza que la Universidad sea bien representada ante la institución y país que le otorgue la oportunidad de formarse.
- (e) Las ayudas becarias deben otorgarse solo a profesores titulares.

Norma 11A

Para el caso de los trabajadores de la Universidad, únicamente podrá otorgarse ayuda becaria si el período de la misma excediera de dos meses. Si fuera menor se atenderá a lo estipulado en la norma Séptima, literal a).

Norma 7A:

(a) Por asistencia a Becas de Estudio, Congresos, Seminarios, Cursos de Adiestramiento o cualquier otro evento de interés para la Universidad que se realice en el país o en el extranjero, que tenga relación con la naturaleza del puesto o cargo que desempeña la profesión del solicitante.